



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de marzo de 2022, el Oficio N° D000040-2022-MIMP-AURORA-UAS de la Dirección de Unidad de Articulación de Servicios y Prevención, Atención y Protección del Programa Nacional AURORA, el Memorando N° 074-2022/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 040-2022-MDV/GDH-SGDMF de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, el Informe Legal N° 113-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 944-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 02-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2021/MDV-CDV de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para los Centros de Emergencia Mujer de Ventanilla y Pachacútec;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022/MDV-CDV

Que, a través del Oficio N° D000040-2022-MIMP-AURORA-UAS, de fecha 18 de febrero de 2022 el Programa Nacional AURORA manifestó que con fecha 10 de febrero realizaron una visita al local del CEM Pachacútec, donde apreciaron que los espacios no tenían una distribución espacial adecuada, ni ventilación natural necesaria; motivo por el cual, proponen la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito;

Que, con Memorando N° 074-2022/MDV-GDH la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 040-2022/MDV-GDH-SGDMF emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, a través del cual se brinda la opinión técnica viable a favor de la procedencia de la suscripción de la Adenda, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Tiene por finalidad seguir brindando los servicios de atención del Centro de Emergencia Mujer, únicamente en la sede de la Casa de la Mujer Ventanilla; enfatizando que la propuesta remitida por el Programa Nacional Aurora sostiene el compromiso por parte de ambas instituciones; por lo que, la aprobación de la adenda al convenio permitirá que el CEM sede Casa de la Mujer, brinde servicios gratuitos y especializados a las personas afectadas por violencia familiar y sexual; así como defensa judicial, orientación legal, consejería psicológica y apoyo social en los casos que sean requeridos.
- Considera viable la suscripción de la adenda presentada por el Programa Nacional Aurora, a través del Oficio N° D000040-2022-MIMP-AURORA-UAS de fecha 21 de febrero de 2022; la cual modifica la Clausula Cuarta respecto al Objeto del Convenio; manteniendo vigente las acciones del Centro de Emergencia Mujer, únicamente en la sede de la Casa de la Mujer Ventanilla; y la Cláusula Quinta; respecto a las Obligaciones de la Municipalidad; donde la Municipalidad se compromete a brindar seis (06) ambientes privados y un (01) servicio higiénico.

Que, por medio del Informe Legal N° 113-2022/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Considera legalmente viable poner a disposición del Honorable Concejo Municipal la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA; la misma que tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta respecto al Objeto del Convenio; manteniendo vigente las acciones del Centro de Emergencia Mujer, en la sede de la Casa de la Mujer Ventanilla; y la Cláusula Quinta; respecto a brindar seis (06) ambientes privados y un (01) servicio higiénico.

Que, a través del Proveído N° 944-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar el trámite correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 02-2022-MDV-CAL de fecha 15 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022/MDV-CDV

- Autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 02-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 02-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




PEDRO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE


 A509 **RIZARDO RODRIGUEZ CARO**
 SECRETARIO GENERAL

